



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 094/2022

La Paz, 25 de mayo de 2022

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-021-22 DE 24/05/2022, QUE CONVALIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° RA-PE 01-014-22 DE 23/05/2022.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-021-22 de 24/04/2022, que convalida la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-014-22 de 23/05/2022.

Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



GNJ: AVZF
DGL: Aebe/ciar/arhm
CC.: Archivo



RESOLUCIÓN N° RD 01 -021-22

La Paz, 24 MAYO 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

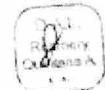
Que el Artículo 29 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, prevé que la Aduana Nacional se instituye como una entidad de derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios, se encuentra bajo tutela del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y se sujet a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo sus metas, objetivos y resultados institucionales fijados por el Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno central.

Que el Artículo 37, Inciso o) de la citada Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 39, Inciso g) de la misma norma, establece entre las atribuciones del Directorio de la Aduana Nacional la aprobación de las memorias institucionales, para su presentación ante las instancias correspondientes.

Que los Artículos 24 y 25 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, disponen que la Aduana Nacional, tiene como objeto principal controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar, el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las graven, asegurando la debida aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros bajo los principios de buena fe, transparencia y legalidad, así como previniendo y reprimiendo los ilícitos aduaneros en observancia a la normatividad vigente sobre la materia; para efectos del cumplimiento de su misión institucional, la Aduana Nacional orientará y desarrollará sus funciones sobre la base de las metas y objetivos institucionales que establezca el Directorio de la entidad, en cumplimiento de las políticas, estrategias y disposiciones de carácter económico y comercial emanadas del Gobierno Nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/GG/UPEC/2022 de 23/05/2022, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión concluye que: "La Aduana Nacional, en el marco del Convenio de Compromisos por Resultados Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Aduana Nacional 2021, Numeral 16. DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN; el Artículo 37 inciso o) de la Ley General de Aduanas Ley N° 1990, corresponde aprobar la Memoria Institucional de la Aduana Nacional Gestión 2021 por Presidencia Ejecutiva y el Directorio de la Aduana Nacional, para su posterior difusión a las instancias correspondientes. Corresponde elaborar una Resolución Administrativa de Presidencia".





MINISTERIO DE
BOLIVIA

Aduana Nacional

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Aduana Nacional
Trabaja por ti

M. Lee
Marti Abigail Churqui Levano
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

Ejecutiva (RA-PE) de emergencia de aprobación de la Memoria Institucional de la Aduana Nacional Gestión 2021, dado que el día de hoy 23/05/2022 será la presentación de la "Memoria Institucional de la Aduana Nacional Gestión 2021" en un acto de carácter público y no se tiene programada ninguna Reunión Ordinaria del Directorio de la Aduana Nacional".

Que en este entendido, conforme prevé el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, que establece como atribución del Presidente Ejecutivo el tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste; y, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional de Bolivia aprobado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, que dispone que en casos de emergencia, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, con base en el Informe AN/GG/UPEC/I/62/2022 de 23/05/2022, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, que justificó la emergencia, mediante Resolución Administrativa de Emergencia RA-PE 01-014-22 de 23/05/2022, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, se dispuso aprobar la Memoria Institucional de la Aduana Nacional Gestión 2021.

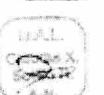
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/430/2022 de 24/05/2022 concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, luego de revisada la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-014-22 de 23/05/2022, se tiene que ésta cumple el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007 y no contraviene la normativa vigente.",* recomendando convalidar la decisión asumida por la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia





LICENCIADO EN DERECHOS
BOLIVIA

Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Vasti Abigail Churqui Levano
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional
Trabaja por ti

corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/02/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-014-22 de 23/05/2022, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Santudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA AJ.
ADUANA NACIONAL

Freddy A. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Liliana Y. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

G.M.J.
Abigail V.
Zapata F.
A.M.

DAL
J. Henry
Garcia A.
A.M.

DIRDC
Clarissa
Sotelo C.
A.M.

DIRDC LINP/PMCHC
PB KLSM
GG UCF
GNEDAL Avz/Inq/Extr
Adj: RA-PE 01-014-22
Cc: Archivo
Fjs: 3 (tres)
HR: UPEC/G2022/100
CATEGORIA: 01